
AA. VV. (eds. lit. Silvia MESEGUER VELASCO – Elena GARCÍA-ANTÓN PALACIOS), *Deporte, diversidad religiosa y derecho*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor 2020, 407 pp., ISBN 978-84-1308-876-1

El libro que me dispongo a presentar es muy interesante y novedoso, pues trata un tema tan actual como es el deporte, desde el punto de vista de la diversidad religiosa y el derecho. Ciertamente se echaba en falta un estudio académico sobre este tema. Estamos ante un trabajo de carácter jurídico serio, un estudio muy completo sobre la normativa relativa al deporte, con un análisis minucioso sobre la libertad religiosa y su ejercicio en el ámbito deportivo.

Esta publicación surge como fruto de un proyecto de investigación dirigido por la profesora Briones Martínez y financiado por la Fundación Pluralismo y Convivencia. Las editoras de la obra han sido las profesoras Meseguer Velasco y García-Antón Palacios. A todas ellas hay que felicitarlas por su excelente trabajo.

Hay que reconocer que tal como se expone en la presentación del libro, «la obra nos acerca a temas tan imprescindibles como los delitos de odio por motivo de religión en el ámbito deportivo o la libertad religiosa en el ámbito laboral del deporte, pero también a cuestiones controvertidas como la neutralidad ideológico-religiosa en el ámbito deportivo». Y «contribuye sin duda a mejorar el conocimiento y la sensibilidad hacia la diversidad religiosa y el respeto del derecho de libertad de creencias en el ámbito deportivo, evitando estereotipos intolerantes y asegurando así la igualdad en un marco de derechos en el que la religión no sea motivo de discriminación».

Se nos ofrece, como decía, un trabajo de investigación serio y detallado de catorce juristas de prestigio, profesores de diferentes centros universitarios, cuyo contenido se divide en dos secciones y trece capítulos, a los que me voy a referir de forma resumida para no desbordar los límites que esta reseña me exige.

La primera sección lleva por título «Derecho, conciencia religiosa y delitos de odio», y está estructurada en seis capítulos.

En primer lugar, encontramos la contribución de la profesora Briones Martínez, «La libertad religiosa en los deportistas: Una cuestión de conciencia» (pp. 23-59). La autora ofrece una buena presen-

tación general del tema con consideraciones sobre el interés público y privado del deporte, tanto a nivel internacional como en España. Y también trata el tema de las libertades individuales y universales del deportista. Concluye con tres ideas fundamentales: que la universalidad del deporte debe servir para unir, no para acallar la libertad de expresión de los deportistas, verbal y simbólica, como manifestación de la libertad de creencias; el difícil reto de la secularización y las manifestaciones religiosas; y la necesaria y adecuada utilización de la acomodación razonable de las prácticas religiosas en el ámbito deportivo, que podría contar con el arbitraje como un interesante aliado.

El capítulo segundo, «Libertad religiosa y deportistas profesionales» (pp. 61-87), es de los profesores García Murcia y Rodríguez Cardo. De alguna forma el contenido de este capítulo complementa el anterior, analizando cómo repercute la libertad religiosa del deportista profesional en la relación laboral. Ofrece un completo análisis de cuestiones como el impacto de la línea ideológica o de creencias del empleador deportivo en la relación laboral de deportistas profesionales; las prácticas religiosas fuera el ámbito laboral, pero con posible repercusión en el rendimiento del deportista; el incumplimiento de obligaciones laborales por motivos religiosos (inasistencias al trabajo y publicidad); el derecho del deportista a exhibir símbolos religiosos; y la extinción del contrato a iniciativa del deportista por motivos religiosos.

El tercer capítulo, de Roldán Martínez, lleva por título «El conflicto entre la libertad religiosa y el poder de dirección empresarial en el deporte profesional» (pp. 89-133). Tras una revisión del derecho de libertad religiosa y de los derechos y deberes del deportista, contiene un análisis sobre posibles conflictos entre la libertad religiosa del deportista y la dirección del club o entidad deportiva, y sobre si esta puede considerarse un límite de aquella.

El capítulo cuarto es obra de García Caba: «Diversidad religiosa y derecho del deporte: Introducción al marco jurídico internacional y nacional aplicable. Especial referencia al fútbol» (pp. 135-179). El autor ofrece un extenso estudio sobre el régimen jurídico organizativo internacional y nacional del deporte, y del fútbol en particular. A continuación, ofrece una visión muy amplia sobre la diversidad religiosa en el marco jurídico internacional y nacional del deporte. Se destaca que en la mayor parte de los textos normativos se insiste en la obligada neutra-

lidad religiosa; que existen previsiones en nuestro derecho que velan por el pleno respeto de la diversidad religiosa; y que queda aún por resolver la posible incompatibilidad, o no, entre el derecho a la manifestación de la libertad religiosa y la normativa futbolística.

El capítulo quinto es de la profesora Pérez-Madrid: «Delitos de odio por razón de las creencias religiosas en el ámbito deportivo» (pp. 181-200). Un interesante y destacado trabajo que comienza subrayando la importancia mediática del deporte, los valores positivos que promueve, y la obligación de los poderes públicos de fomentarlo. Expone que en el deporte hay una cierta violencia autorizada, pero también se dan manifestaciones verbales de odio, que podrán ser consideradas infracciones administrativas de intolerancia u odio, o delitos de odio, según los casos. Señala sin embargo la falta de jurisprudencia sobre delitos de odio en el ámbito deportivo por razón de creencias en España y en otros países. La mayoría de las acciones lesivas de la libertad religiosa son calificadas como infracciones administrativas. Su contribución acaba con unas consideraciones finales de gran interés, haciendo una serie de propuestas de buenas prácticas en general.

El sexto y último capítulo de esta sección primera, de Pavón Herradón, se titula «La responsabilidad de las entidades deportivas como consecuencia de los delitos de odio por razones religiosas que se producen en sus instalaciones» (pp. 201-227), y contiene, a modo introductorio, un análisis sobre los delitos de odio, para centrarse en la oposición entre el discurso del odio religioso frente al derecho de libertad religiosa. El tema central es la posible responsabilidad de las entidades deportivas respecto a las expresiones verbales de odio realizadas en sus instalaciones, tanto desde el punto de vista de la disciplina deportiva, contemplada en la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo y la xenofobia y la intolerancia en el deporte, como desde el Derecho penal.

A continuación, figura ya la segunda sección, que lleva por título «Neutralidad, libertad religiosa y simbología en el ámbito deportivo» y está compuesta por siete capítulos.

El séptimo capítulo, y primero de esta sección, es de la profesora Meseguer Velasco: «Neutralidad ideológico-religiosa del estado, deporte y factor religioso» (pp. 231-258). Esta contribución nos ofrece, desde la perspectiva del Derecho eclesiástico estatal, una perfecta revisión sobre la tutela de la libertad religiosa y la neutralidad estatal lleva-

da al contexto deportivo, en cuanto espacio público. La autora incide en la neutralidad de las federaciones deportivas en el desarrollo de sus funciones públicas, y en las implicaciones del desarrollo de la función asistencial de dichas federaciones. Estas, parece que tienden cada vez más a reconocer y facilitar el ejercicio de la libertad religiosa de los deportistas, buscando el equilibrio entre las obligaciones contractuales y la observancia de las prescripciones religiosas. En esta línea se propone acertadamente, frente a una neutralidad estricta, una neutralidad inclusiva, con la que se comprometan tanto los Estados como las partes implicadas: legislador, órganos rectores deportivos y confesiones religiosas.

El capítulo ocho, «Derecho y religión en el deporte: La experiencia norteamericana» (pp. 259-282), es obra del profesor Cañamares Arribas. Ofrece una significativa aportación de Derecho comparado, que no podía faltar. En concreto, presenta un estudio de la normativa norteamericana sobre la libertad religiosa, y la igualdad y no discriminación religiosa, para, seguidamente, entrar en el análisis y comentario de algunos casos de jurisprudencia relativos al ámbito deportivo en relación con la libertad religiosa. Los casos citados versan sobre objeción de conciencia a ciertas reglas de juego (sentencia Akiyama, 2002); sobre simbología religiosa y seguridad en el deporte (sentencia Moshe Menora, 1982); y sobre descanso religioso y competiciones deportivas (sentencia Boyle v. Jerome Country Club, 1995). Se concluye reconociendo que la neutralidad en el deporte no debe ser interpretada de forma que suponga la invisibilización de las características religiosas de los atletas, competidores y del público en general. La neutralidad debe ser interpretada a la luz de los derechos fundamentales.

El noveno capítulo, de García-Antón Palacios, «La acomodación de las creencias religiosas en los juegos olímpicos de Tokyo 2020» (pp. 283-304), con ocasión de dichos juegos olímpicos, aplazados al 2021, expone cómo han sido interpretados los principios de igualdad y no discriminación, en el marco de la neutralidad, en la Carta Olímpica y en la organización del movimiento olímpico. La cuestión central la ocupa el tratamiento del derecho de manifestación de las creencias religiosas en la Carta Olímpica y, en particular, las medidas acomodaticias a adoptar en la próximas Olimpiadas para respetar el derecho de libertad religiosa.

El capítulo décimo es de la profesora Rodrigo Lara, y lleva el título «Libertad religiosa de los deportistas: Regulación jurídica y algunas cuestiones controvertidas» (pp. 305-329). Tras una oportuna revisión del marco jurídico de la libertad religiosa y el ámbito deportivo, la autora se pregunta cómo expresa el deportista su religiosidad. Para responder a ello, se centra en el caso concreto de las prescripciones religiosas sobre alimentación en el Ramadán. Como propuesta de solución y para minimizar el conflicto plantea la acomodación razonable, aunque reconoce que no ha tenido mucha implantación en el ámbito regional europeo. De esta forma, se evitaría el efecto discriminatorio que puede provocar un trato desfavorable debido al ejercicio de la libertad religiosa.

Del Barrio Fernández es el autor del capítulo undécimo: «El controvertido simbolismo del “Hiyab” deportivo» (pp. 331-346). En él destaca cómo algunos gestos religiosos realizados por deportistas han venido siendo aceptados; sin embargo, el “hiyab” ha estado prohibido durante mucho tiempo, alegando la neutralidad debida en el ámbito deportivo. Esta prohibición en realidad supone una discriminación para la mujer, puesto que le limita acceder al deporte. La mujer es libre para decidir si quiere usar el “hiyab” o no, y esto en ningún caso puede significar una restricción en la práctica del deporte.

El capítulo duodécimo, de Valencia Candalija, «Los simbolismos y gestos religiosos en el Derecho del fútbol» (pp. 347-392), ofrece una revisión general sobre el tema, sobre los mensajes religiosos en el terreno de juego y las prendas religiosas que forman parte de la indumentaria deportiva oficial, sobre los gestos religiosos, y también sobre los símbolos que atentan contra los sentimientos religiosos en el terreno de juego. El autor concluye que es necesario proteger el derecho de libertad religiosa del futbolista al mismo nivel que el derecho de los espectadores, pues hasta ahora se ha minusvalorado aquel frente a este, al prohibir cualquier tipo de manifestación o propaganda política, religiosa o racial en cualquier instalación deportiva. Religión y deporte no son incompatibles.

El décimo tercero y último capítulo, sobre «Libre desarrollo de la personalidad del menor y su colisión con la patria potestad en el ámbito deportivo» (pp. 393-407), es de Florit Fernández. Partiendo de la importancia del interés superior del menor, relacionado directamente con una eficaz garantía de sus derechos, se analiza el caso de

menores contratados como deportistas profesionales; y se hace referencia al artículo 6 del Anteproyecto de la Ley del Deporte sobre práctica deportiva de los menores de edad, que no contiene, sin embargo, una regulación expresa sobre contratación de menores. Tampoco la encontramos en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales. La patria potestad en estos casos queda limitada por la protección del interés superior del menor. Y los menores no tienen plena capacidad para actuar, pero sí capacidad natural, y se plantea que habría que buscar un equilibrio entre sus derechos y los de los padres a decidir, introduciendo algún procedimiento para que aquellos puedan ser escuchados.

María Jesús GUTIÉRREZ DEL MORAL

Carlos José ERRÁZURIZ M., *Il diritto e la giustizia nella Chiesa. Per una teoria fondamentale del diritto canonico*, 2.^a ed. aggiornata, Giuffrè Francis Lefebvre, Milano 2020, VIII + 296 pp., ISBN 978-88-28-81762-8

Veinte años después de su primera edición, y como fruto de las lecciones de «Fundamentos del Derecho en la Iglesia» impartidas por el Prof. Errázuriz en la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz, se publica una nueva edición de esta obra que se presenta, una vez más, como una propuesta para la fundamentación y el estudio de la «Teoría fundamental del Derecho canónico» en relación estrecha con el *mysterium Ecclesiae*. Actualizaciones bibliográficas, pequeñas variaciones en el orden expositivo y algunas adiciones que no llegan a afectar a la sustancia, son las diferencias que caracterizan a esta segunda edición.

El punto de partida del autor consiste en una concepción del derecho como «lo justo» y, en consecuencia, del Derecho canónico como «lo justo en la Iglesia». De ahí el título del libro, pues según este planteamiento, el derecho no ha de reducirse a una serie de leyes o normas, sino que ha de considerarse más bien como un entramado de relaciones de justicia entre los sujetos de una sociedad concreta.